

Expte.nº: 2020/79232

Modelo de Anuncio para Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de septiembre de 2020, por el que se aprueban definitivamente la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas de la Ciudad de Ceuta.

Conocida la propuesta que formula el Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, del siguiente tenor:

“Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de EMVICESA como entidad colaboradora, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones para la rehabilitación de Lugares de Culto de las Confesiones Religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de Lugares de Culto de las diferentes Confesiones Religiosas de La Ciudad de Ceuta.

Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008-3342-78000 del presupuesto de la Consejería de Fomento de la Ciudad, con número de documento (RC) 12019000057953, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

El Órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14 de enero de 2005.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones de 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora de los lugares de Culto de las distintas Confesiones Religiosas de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada convocatoria ha sido publicada en el BOCCE nº 5.962 de 4 de febrero de 2020, en el perfil de la entidad colaboradora y en la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 5 de marzo de 2020, se han presentado 4 solicitudes:

1. COMUNIDAD ISLÁMICA MEZQUITA AL UMMA.
2. COMUNIDAD ISLÁMICA IMAN MALIK.
3. COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA.
4. COMUNIDAD ISRAELITA.



La revisión de la documentación aportada requirió trámite de subsanación por plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, las solicitudes completas fueron remitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 6 de julio de 2020, realizando la siguiente baremación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	85.057,20 €	

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

250.000 €

Con fecha 23 de julio de 2020 el Consejero de Fomento y Turismo dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes el 24 de julio de 2020, publicada en la web de EMVICESA el 3 de agosto de 2020 y en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28 de julio de 2020, abriéndose plazo de 10 días para alegaciones.

La Entidad colaboradora EMVICESA no recibió, dentro del plazo establecido, ninguna alegación.

La convocatoria del ejercicio 2019 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	85.057,20 €	

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

250.000 €

Así pues, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, el 19 de agosto de 2020 dictó Propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de



la Ciudad de Ceuta el 20 de agosto de 2020. Los solicitantes propuestos como beneficiarios son la Comunidad Israelita y La Iglesia Evangélica. Esta última comunicó el día 21 de agosto de 2020 su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la Convocatoria y la Comunidad Israelita lo hizo el día 24 de agosto de 2020.

En la citada propuesta, el Consejero de Fomento y Turismo propuso definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	85.057,20 €	

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

250.000 €

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno de la Ciudad dictará la Resolución definitiva, que será motivada y expresará la cuantía y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

Para ello, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
1	Comunidad Israelita	26	13.958,18 €	13.958,18 €	13.958,18 €
2	Iglesia Evangélica	21	71.099,02 €	71.099,02 €	85.057,20 €
TOTALES			85.057,20 €	85.057,20 €	

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

250.000 €

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.



3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.”

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA,

Juan Jesús Vivas Lara